MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

ACTA N° 34/2019

Licitación Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/2019 "Adquisición de almuerzo escolar"

ID 356550

En la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, Republica de Paraguay, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve, siendo las 07:45 hs se da inicio al Acto de Apertura de sobres del llamado a Licitación Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/2019, en presencia de la C.P. Leticia M. Echeverz Notario, Encargada de la UOC, quien fija domicilio legal para este acto en la Avenida Teniente Nicasio Insaurralde esq. Domingo Martínez de Irala, en representación de la Municipalidad de Guarambaré. -

Se encuentran también presente el Sr. Eralio Unsain, Concejal Municipal, la Sra. Mónica Estigarribia con CI N° 6318398 en representación del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Guarambaré, la Sra. Verónica Monserrat González Olmedo con CI N° 6362047 en representación de la firma Servicios Gastronómicos San Miguel, el Sr. Derlis Iván Espínola Galeano con CI N° 4333783 en representación de la firma LADERO PARAGUAYO SA y la Sra. Mirian Lujan Duarte Ramírez con CI N° 1531755 en representación de la firma GIRASOL SA.

Acto seguido se da inicio a la apertura y lectura de las ofertas participantes. -

OFERTA N° 01: LADERO PARAGUAYO SA cuya oferta asciende a G. 419.400.630 (Guaraníes cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos mil seiscientos treinta).

OFERTA N° 02: SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de Néstor González Ortiz cuya oferta asciende a G. 307.043.100 (Guaraníes trescientos siete millones cuarenta y tres mil cien).

OFERTA N° 03: GIRASOL SA cuya oferta asciende a G. 303.601.518 (Guaraníes trescientos tres millones seiscientos un mil quinientos dieciocho).

El representante de la firma LADERO PARAGUAYO, Derlis Espinola deja constancia de que la firma Girasol SA presenta en folio N° 17 Declaración Jurada de poseer medio de transporte en cantidad 04 para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido, en este sentido la empresa no cumple con lo requerido en el PBC, ya que el mismo solicita 5 móviles, este documento es de carácter formal no subsanable. No presenta patente profesional del tecnólogo ni la nutricionista como solicita el PBC. En folio 162 presenta RSPA de la sal de origen nacional y en sus certificados de origen declara la sal como importado convirtiéndose en una declaración jurada falsa, no presenta certificado de BPA

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C. 80018240-5

SERVICIOS GASTRONOMICOS San Miguel

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE U.O.C.

GIRASOL SOCIEDAD ANONIMA RUC. 80065884-1

(Certificado de Buenas Practicas de almacenamiento) como solicita en la capacidad técnica inciso d) el oferente deberá presentar al momento de su oferta, el certificado de cumplimiento de buenas prácticas, manufactura y almacenamiento otorgada por el INAN. En folio 110 presenta Habilitación SENAVE del camión con matricula BEU 703 la misma habilitación presenta en folio 312 del mismo camión con matrícula BEU 703. Presenta solo 2 camiones con habilitación SENAVE, en folio 308 el camión con matrícula HCY 278 y del camión con matrícula BEU 703, en folio 310 y 312 no cumpliendo con lo solicitado por el PBC. En folio 308 presenta habilitación SENAVE del camión HCY 278 y en folio 310 del camión con matrícula BEU 703tambien con habilitación SENAVE. Solicitamos al comité de evaluación elevar informe al SENACSA con el fin de verificar si dichos camiones cuentan con esa misma habilitación y si así fuere la empresa GIRASOL SA estaría transgrediendo la Resolución 354/12 y 551/15 en su inciso j). En folio 313 presenta habilitación SENACSA del camión con matrícula BJD 668 y en folio 315 presenta habilitación SENACSA del camión con chapa HGA 268, solicitamos al Comité de evaluación elevar informe al SENAVE con el fin de verificar si dichos camiones también cuentan con habilitación SENAVE y si así fuere la empresa GIRASOL SA estaría transgrediendo la Resolución 354/12 y 551/15 en su inciso j).

A demás deja constancia de que la empresa Servicios Gastronómicos SAN MIGUEL presenta en folio 50 Certificado de Origen salsa de legumbre con arroz blanco como materia prima arroz blanco, y en el menú publicado solicita e ingrediente arroz. En folio 52 en el menú locro presenta un ingrediente cilantro que no solicita el menú publicado dentro de sus ingredientes, en folio 121 presenta un Registro profesional ilegible de la Sra. Ana Gabriela Paredes. No se puede corroborar la fecha de su registro para saber si está activo por lo cual se presume la caducidad del mismo. En folio 168 presenta un RSPA de sal fina de procedencia paraguaya declara en todos sus certificados de origen como producto importado lo cual se presume es una declaración falsa. No presenta certificado de BPA (Certificado de Buenas Practicas de almacenamiento) como solicita en la capacidad técnica inciso d) el oferente deberá presentar al momento de su oferta, el certificado de cumplimiento de buenas prácticas, manufactura y almacenamiento otorgada por el INAN.

La consulta hecha por la empresa San Miguel, según testimonio obrante en el acta de apertura fue de fecha 05/08/2019, la misma resulta fuera de la fecha y hora tope establecida en el SICP de fecha 31/07/2019 11:00 hs, se puede presuponer que la consulta de la empresa San Miguel ha sido realizada fuera del plazo establecido, si bien la empresa San Miguel ha realizado una consulta al correo uoc.guarambare@hotmil.com se puede presuponer que la empresa San Miguel estuvo en contacto directo con la convocante tratando de influenciar en el contenido

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5
SERVICIOS GASTRONOMICOS San Miguel
MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE U.O.C.
GIRASOL SOCIEDAD ANONIMA RUC. 80065884-1

del llamado transgrediendo el artículo 4° de la Ley 2051/2003, la cual se menciona la Igualdad de condiciones puesto que esta aclaración no fue publicada en el portal de Contrataciones Públicas y es bien sabido que todas las consultas, aclaraciones y modificaciones deben ser públicos.

Las firmas Servicios Gastronómicos San Miguel y Girasol SA no presentan Certificado de Origen del menú N° 4 de postres barrita de maní, el precio unitario ofertado por la empresa Girasol SA a G. 8.998 es temeraria e irrisoria por encontrarse por debajo del 30% establecido en el PBC.

El representante de la firma Servicios Gastronómicos San Miguel deja constancia de que la empresa LADERO PARAGUAYO SA presenta póliza de seguro de mantenimiento de oferta con descripción LCO N° 02/2019 debiendo ser LCO N° 03/2019 según Adenda N° 01/2019 de fecha 03 de agosto de 2019, solicitamos al comité evaluador actuar de oficio ante documentos sustanciales erróneos, en la declaración jurada Formulario 05 Folio 10 declaran nuevamente el número de LCO erróneo tanto así con en los folios 16, 17, 18, 19, 20 y 21 según constancia de RUC la actividad principal es venta al por mayor de productos alimenticios (mayorista y distribución) debiendo ser según el PBC elaboración y/o distribución de alimentos frescos con experiencia de 05 años en la actividad requerida, no presenta Certificado de no adeudar expedido por el IPS, presenta patente comercial de la Municipalidad de Ñemby con actividad de comercio no relacionada a la actividad específica para el servicio. Por otra parte, la empresa Girasol presenta póliza de seguro con descripción LCO N° 02/2019 debiendo ser LCO N° 03/2019 según Adenda N° 01/2019 de fecha 03 de agosto de 2019. El precio ofertado es menor al margen del 30% posible a disminuir. Solicitamos el 10% territorial de preferencia. Además según respuesta sobre consulta a la uoc.guarambare@hotmail.com el número de proceso licitatorio para la adquisición de almuerzo escolar es el 03/2019, tal como figura en la adenda y la Resolución de aprobación del llamado.

A demás deja constancia de que ante la consulta en fecha posterior al permitido de consultas agregamos la Resolución J.M. N° 294/2019 "Por la cual se prueba el Pliego de Bases y Condiciones de la LCO N° 03/2019 Adquisición del almuerzo escolar con ID 356550" de fecha 18/07/2019, de igual manera con los mismos datos en la carta de invitación, todos estos datos extraídos del portal.

La representante de la firma GIRASOL SA deja constancia de que se debe tener en cuenta el caratulado del PBC y no de la adenda donde se ha modificado solo 03 puntos, por tanto, es correcta todas las denominaciones del llamado que presenta la carpeta de la empresa Girasol SA. A demás dejan constancia de que la empresa GIRASOL SA presenta en folio 308

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima • R.U.C.: 80018240-5

SERVICIOS GASTRONOMICOS *San Miguel*

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE U.O.C.

GIRASOL SOCIEDAD ANONIMA RUC. 80065884-1

Habilitación SENAVE HCI 278 y en folio 315 habilitación de vehículo SENACSA del vehículo HGA 268 y aclaramos que son vehículos distintos. Referente a la observación del postre barrita de maní dejamos constancia que ese producto puede ser elaborado en las escuelas puede ser elaborado en las escuelas de forma artesanal. También recalcamos que la autorización del Fabricante que presenta la empresa LADERO PARAGUAYO SA Folio 305 no corresponde porque debe ser una autorización expresa donde el propietario autoriza a utilizar el producto. Con referencia a la observación de la empresa LADERO PARAGUAYO SA en el PBC solicitar el Certificado de BPA a la firma del contrato en el inciso d. En el inciso e) del PBC solicita un director inscripto en el REPSE, en ninguna parte solicita patente profesional del mismo. Dejamos constancia referente a la observación de la empresa SAN MIGUEL referente al número del llamado que no interfiere en el proceso del llamado en la denominación originaria del llamado del pliego de bases y condiciones, por lo que resulta nada más que 03 puntos de la adenda en modificación, en el que solamente cita datos del llamado, % de garantía de mantenimiento de la oferta, fecha y hora de entrega de ofertas, fecha y hora de apertura de ofertas, en ninguna parte se refiere a la modificación del número del llamado. El oferente San Miguel sustenta el error de un numero en la descripción del llamado, la misma no altera la validez de la póliza de mantenimiento de oferta presto que el numero identificador, ID o PAC es el que determina o identifica el llamado asi mismo deja constancia que dicha omisión resaltada por la empresa SAN MIGUEL no es causal de invalidez de la póliza porque cumple con el fin correspondiente además según el llamado publicado en fecha 05/08/2019 en la descripción no aparece tal modificación. Todos los documentos mencionados por la empresa LADERO PARAGUAYO y SAN MIGUEL son documentos formales que pueden ser subsanados.

Las ofertas serán objeto de una revisión minuciosa en cuanto se refiere a los antecedentes comerciales de las Empresas oferentes, de la veracidad y legalidad de los demás documentos formales que compone la oferta. -

La revisión estará a cargo del Comité Evaluador designado por Resolución de la Intendencia Municipal, quien emitirá su parecer y/o sugerencia de adjudicación a la autoridad máxima de la institución, a la oferta que resulte la mejor para los intereses de la Institución. -

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima R.U.C.: 80018240-5

GIRASOL SOCIEDAD ANONIMA RUC. 80065884-1

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE U.O.C.

SERVICIOS GASTRONOMICOS San Miguel

No existiendo otro punto que tratar, y siendo las 09:41 hs se da por terminado este acto y en prueba de conformidad firman al pie del presente para lo que hubiere lugar. -

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80013260-5

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ - DEPARTAMENTO DE U.O.C.

.....

CP Leticia M. Echeverz N.
Encargada de la UOC
Municipalidad de Guarambaré

GINCO SOCIEDAD ANÓNIMA RUC. 80065884-1

SERVICIOS GASTRONÓMICOS San Miguel